



TÉRMINOS Y CONDICIONES ABONO SEGUNDA RUEDA DEPORTES TEMUCO 2026:

I. Información general del abono contratado: i. Campeonato: Exclusivamente Segunda Rueda Campeonato Nacional de Fútbol – Primera B 2026, organizado por Asociación Nacional de Fútbol (8 partidos). ii. Copa Chile: Incluye partido versus Deportes Concepción abonados hasta 20 de junio de 2026. iii. Liguilla: No aplica. / 20% de descuento para abonados 2026. iv. Partidos amistosos: No aplica. / 20% de descuento para abonados 2026. v. Renovación automática: No aplica.

II. Derechos del socio abonado: 1. Libre acceso al sector del estadio o recinto deportivo que corresponda al nivel de abono adquirido por el socio abonado. Se deja expresa constancia que en recintos deportivos o estadios en los cuales el Club dispute partidos en calidad de local diferentes al Estadio Bicentenario Germán Becker, no se contemplará, reemplazará ni tendrá aplicación la numeración de un asiento, pero sí el abono. 2. La adquisición de un abono, cualquiera sea el nivel o tipo de abono adquirido, es nominativa, personal e intransferible.

III. Condiciones de Acceso del Socio Abonado: 1. Presentar su cédula de identidad. De conformidad a lo establecido en la Ley N°19.327, el sólo hecho de no portar la cédula de identidad, inhabilita el ingreso a los estadios, sin derecho a reembolso o indemnización. Los niños hasta 12 años pueden ingresar con su cédula de identidad o certificado de nacimiento, en el mismo orden de prelación. 2. El Club no asegurará el ingreso del socio abonado en aquellos casos que las autoridades por motivos de seguridad determinen cerrar el acceso a un sector del estadio, previo al inicio o durante el partido. 3. En caso de inconvenientes en el ejercicio de las condiciones, el abonado debe ponerse en contacto con la ticketera PASSLINE por medio de su canal de atención.

IV. Exclusiones: 1. Se excluyen del presente abono todos aquellos partidos que sean disputados por el Club por competiciones diferentes al Campeonato Ascenso Primera B 2026, sean o no organizadas por ANFP, ni tampoco partidos amistosos, competiciones organizadas por el Club ni partidos disputados en calidad de visitante en el Campeonato Ascenso 2026. 2. El abono contratado, no se prorroga ni extiende bajo ninguna circunstancia, ni concurriendo situaciones decretadas por la autoridad o ANFP, que tengan por consecuencia que los partidos del Club, objeto del abono, deban disputarse sin público o con sectores clausurados. Se entienden incluidos todos los eventos o circunstancias ajenas a la voluntad del Club, tales como pandemias, epidemias, guerras, comportamiento del público, actos de terrorismo, motines, crisis políticas, por decretos y órdenes de la autoridad y/u otras causas que no permitan la utilización normal del abono contratado, no existiendo derecho a prórroga, extensión del abono ni reembolso del precio de este ni devolución del partido.

V. Vigencia: 1. La adquisición de este abono no considera extensiones ni prórrogas, venciendo o extinguiéndose el abono con la sola terminación del campeonato de Primera B correspondiente al año 2026. 2. El abono contratado, no se prorrogará ni extenderá en caso de que el Club sea sancionado de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.327 sobre derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional y al Código de Procedimiento y Penalidades de la ANFP, especialmente por hechos provenientes de las conductas impropias de los espectadores. No se prorrogará ni extenderá el abono contratado si por asuntos de seguridad del público, de los miembros del Club y de terceras personas, las autoridades decretan cerrar o limitar el acceso a un sector determinado del estadio previo al inicio o durante el partido. 3. Asimismo, y en conformidad al artículo 3 bis de la Ley N° 19.496, el socio abonado no tendrá el derecho de terminar el contrato unilateralmente sin expresión de causa, siendo vinculante la contratación hasta la completa y total terminación del servicio de abono.



VI. Obligaciones del socio abonado: 1. El cumplimiento de las condiciones señaladas en la sección /III/ precedente. 2. Presentar su cédula de identidad. De conformidad a lo establecido en la Ley N°19.327, el sólo hecho de no portar la cédula de identidad, inhabilita el ingreso a los estadios, sin derecho a reembolso o indemnización. 3. Mantener en el estadio, en los accesos e inmediaciones un comportamiento adecuado, conservando una conducta acorde a la moral y buenas costumbres. 4. Respetar en el estadio, los emblemas y símbolos representativos del Club como asimismo a los jugadores, técnicos, dirigentes y autoridades del Club. 5. Asumir personalmente la responsabilidad de cada uno de sus actos en los estadios, sus accesos e inmediaciones. 6. Acatar toda sanción impuesta por el Club y/o por los organismos o autoridades pertinentes debido al comportamiento en los estadios, eximiendo al Club y sus entidades controladoras de la devolución del precio asociado a la compra del abono, así como otras sanciones pecuniarias o legales. 7. Cualquier incumplimiento o infracción a las obligaciones, así como a las disposiciones de la Ley N°19.327, faculta al Club para utilizar su derecho de admisión respecto del socio abonado, inclusive por todo el periodo de vigencia del abono, sin derecho a indemnización. Asimismo, el Club podrá poner término anticipado y unilateralmente a este contrato, en caso de que el socio abonado sea sancionado por cualquier infracción a la Ley de Violencia en los Estadios.

VII. Carácter Personal del abono: 1. El abono no podrá ser transferido a otra persona en ninguna circunstancia, siendo el mismo personal e intransferible. 2. Queda prohibido asistir al estadio con abono y cédula de identidad de terceros. Al efecto, el abonado que incurra en esta falta, ingresando, usurpando la identidad de otro, o bien, facilitando su abono para el ingreso de un tercero, se bloqueará su abono por los partidos que queden de vigencia, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N°19.327.

VIII. Facultad del Club: 1.El Club está facultado para verificar -posterior a la compra del abono- si el hincha cumple con la condición etaria para optar al “abono niño” o “abono adulto mayor” según corresponda, siendo considerado niño de 04 a 12 años y adulto mayor de 60 años hacia arriba. 2.En caso de no cumplir con la condición etaria, el Club está facultado para anular dicho abono.

Los términos y condiciones aquí expresados fueron aceptados por quien realizó la compra en www.passline.com y serán aplicables aun cuando el beneficiario del abono sea una persona distinta de quien realiza el pago. Las partes acuerdan que Club Deportes Temuco ni sus entidades controladoras, serán responsables por los daños y perjuicios que pudiere sufrir el socio, producto de conductas ilícitas de terceros en los recintos en que se disputen partidos a que tenga derecho asistir en virtud de este abono.

Atte.,

CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P.